

Juan XXIII: Encíclica "Pacem in terris"

El día 11 de abril de 1963, semanas antes de su muerte profundamente sentida de verdad en todo el mundo, el Papa Juan XXIII dirigía a la Iglesia y a todos los hombres de buena voluntad la carta encíclica "Pacem in terris" para el establecimiento de la paz entre todos los pueblos, fundada sobre la verdad, la justicia, el amor y la libertad.

No se trata en esta breve reseña de hacer un comentario a fondo de las numerosas e importantísimas implicaciones de todo tipo que están en la base de esta Encíclica, cosa que obligaría a ponerla en relación con el sentido general del Pontificado de Juan XXIII y, en especial, con la problemática planteada en el Concilio: la línea abierta por este gran Papa es ciertamente irreversible; su apoyo está en que este nuevo modo de presentar las cuestiones entronca precisamente con el fondo más auténtico del cristianismo en sus fuentes originarias y más vivas. Se trata aquí únicamente de señalar e insistir en los puntos centrales propuestos por la "Pacem in terris", utilizando la primera versión española comentada que ha sido preparada por el prof. Ruiz-Giménez, catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Madrid.

La encíclica "Pacem in terris" presenta la siguiente estructuración: Introducción.—"El orden en el universo"; Parte primera.—"El orden entre los seres humanos"; Parte segunda.—"Relaciones entre los hombres y los poderes públicos en el seno de las distintas comunidades políticas"; Parte tercera.—"Relaciones entre las comunidades políticas"; Parte cuarta.—"Relaciones entre los individuos, las familias, las asociaciones y comunidades políticas, por una parte, y la comunidad mundial, por otra"; Epílogo.—"Recomendaciones pastorales"

Señala Ruiz-Giménez cómo esta estructuración hace referencia a la cuádruple dimensión del orden social: la primera parte, al orden social interindividual con la afirmación del hombre como persona, de su dignidad, y con el establecimiento de los derechos y deberes que a todo hombre corresponden. La segunda, al orden político nacional con la problemática del fundamento y ejercicio del poder político interno, exigencias y funciones que la autoridad debe realizar, así como límites y controles expresos a su poder. La tercera, relativa al orden político internacional tendiente a lograr una situación de paz internacional basada no en la fuerza de las armas, sino en la solidaridad,

en la confianza recíproca entre los pueblos y en el desarme. La cuarta, referente al orden social universal propugnando la constitución de una autoridad pública sobre un plano mundial para lograr eficazmente ese respeto a la persona individual, esa justicia y libertad en cada uno de los Estados y esa paz y solidaridad en el plano de la convivencia internacional.

Siguiendo el orden de exposición de la Encíclica y del comentario del prof. Ruiz-Giménez puede trazarse el siguiente cuadro de los principales puntos que el Papa Juan XXIII tiene interés en hacer resaltar:

1.—La Encíclica "Pacem in terris" se dirige no sólo a los católicos, ni sólo a los cristianos, sino "a todos los hombres de buena voluntad". "La paz universal —decía el Papa en su discurso del 9 de abril en la ceremonia de la firma de la Encíclica— es un bien que interesa indistintamente a todos los humanos"; e insiste en las páginas finales de ésta: "A todos los hombres de alma generosa incumbe, pues, la tarea inmensa de restablecer las relaciones de convivencia, basándolas en la verdad, en la justicia, en el amor, en la libertad". "Por eso, dice en su comentario el prof. Ruiz-Giménez, nadie puede quedar al margen de la inmensa tarea de abatir barreras que dividan, y de fomentar la mutua comprensión, que destruya los gérmenes de la guerra y permita edificar la concordia entre todas las gentes".

2.—Así como la Encíclica "Mater et Magistra" fué, dice Ruiz-Giménez, la Encíclica de la justicia, la "Pacem in terris" es la Encíclica de la libertad. No hay en la "Pacem in terris", dice, como no la hubo tampoco en la "Mater et Magistra", la menor condenación expresa de ningún sistema erróneo, ni el menor regusto de acritudes polémicas". "El Papa, añade, nos da la augusta lección de no recordar lo que divide, para quedarse con lo que une". "Los abusos y errores reales no los adscribe el Pontífice a ninguna concepción concreta de la vida y del mundo, a ningún sistema ideológico, a ningún "ismo" de cualquier color —salvo la discriminación racial".

3.—Toda encíclica es algo de carácter espiritual, no primariamente político: esto es básico para no extralimitar politizándola la función de la Iglesia; ahora bien, afirmado esto, es también cierta la imposibilidad humana de separar total y absolutamente lo espiritual y lo temporal; quiere ello decir que indudablemente también la Encíclica tiene una dimensión histórica y humano-temporal. Juan XXIII, hombre dotado de una gran sensibilidad histórica, hace referencia constante a la realidad y a los problemas de nuestro tiempo, a las necesidades y a las exigencias históricas de los hombres de hoy, exigencias individuales, sociales, políticas, etc.

4.—La base del sistema es la consideración de todo hombre como persona y, por tanto, el reconocimiento real y efectivo de la dignidad humana en todos, sin disculpas ni discriminaciones; "el hombre, dice Ruiz-Giménez, no es cosa, objeto, mero medio de nadie". Pero el Papa con ese sentido histórico antes mencionado, no se limita a señalar que todo hombre es persona y que todo hombre posee una serie de derechos y deberes "universales, inviolables y absolutamente inalienables", sino que establece los derechos y las condiciones estructurales necesarias para que en nuestro tiempo pueda darse realmente ese respeto a todo hombre. Si faltan esos derechos y —lo cual es muy importante— si faltan esas estructuras objetivas, no habrá realmente respeto a la dignidad de la persona humana.

5.—Desde ese punto de vista, establece Juan XXIII, bajo el calificativo de fundamentales y no cercenables por los ordenamientos jurídicos positivos, una serie de derechos que corresponden a todo hombre. “A efectos, orientadores y con intención ciertamente no exhaustiva, escribe Ruiz-Giménez, el Papa agrupa ese rico conjunto de libertades o derechos en ocho categorías: Derechos a la integridad física, a la existencia y a un nivel de vida digno; Derechos a la vida espiritual y a la libre búsqueda de la verdad y del bien, El derecho a honrar a Dios según el dictamen de la recta conciencia de cada uno; Derecho a la elección del propio estado: matrimonial o religioso; Derechos en el plano económico (a la libre iniciativa, al trabajo y a la propiedad); Derecho de asociación y de reunión: Derecho de emigración e inmigración; Derechos políticos (a la participación activa en la vida pública y a la seguridad jurídica).

“Dentro de este panorama, merece especial atención, dice Ruiz-Giménez, el derecho a buscar libremente la verdad y a manifestar y exponer las propias ideas”; asimismo es importante el de tener una objetiva información de los sucesos públicos. Dice expresamente el Papa en este sentido: “Todo ser humano tiene el derecho natural al debido respeto de su persona, a la buena reputación, a la libertad para buscar la verdad y, dentro de los límites del orden moral y del bien común, para manifestar y defender sus ideas, para cultivar cualquier arte y finalmente para tener una objetiva información de los sucesos públicos”. “De lo que se trata, concluye Ruiz-Giménez, es de garantizar que cada hombre pueda ir hacia el bien y la verdad, sin coacciones externas, guiado íntimamente por la luz de su conciencia”. Ruiz-Giménez recuerda también junto a esto que “el bien común no es sólo, ni principalmente el “orden público”.

En íntima conexión con este derecho a buscar libremente la verdad está el que todo hombre “tiene de honrar a Dios según el dictamen de su recta conciencia y profesar la religión privada y públicamente”, dice Juan XXIII; Ruiz-Giménez afirma que “el Vicario de Cristo lo que defiende es el respeto a la “buena conciencia” de cada hombre, aunque por error invencible profese otra religión distinta de la verdadera. Cristaliza aquí, añade, una hermosa tendencia, cada vez más fuerte en la teología católica contemporánea (Pribilla Cardenal Bea, Cardenal Lercaro, Rouquette, Courtney Murray, Díez Alegría, etc.)”.

Es preciso también destacar la importancia de los derechos políticos del ciudadano: “de la misma dignidad de la persona humana, se lee en la Encíclica, proviene el derecho a tomar parte activa en la vida pública y contribuir a la consecución del bien común”. Ser, pues, sujeto y no objeto pasivo de la vida social. De este punto y, en general, del conjunto de los derechos fundamentales enumerados deriva el modo en que ha de organizarse la convivencia política nacional para que responda a esa exigencia de respeto a la persona tal como nuestro tiempo la entiende.

6.—Dice la “Pacem in terris” respecto al Estado y a la autoridad: “Del hecho de que la autoridad derive de Dios no se sigue el que los hombres no tengan la libertad de elegir las personas investidas con la misión de ejercerla, así como de determinar las formas de gobierno y los ámbitos y métodos según los cuales la autoridad se ha de ejercitar. Por lo cual, la doctrina que

acabamos de exponer es plenamente conciliable con cualquier clase de régimen genuinamente democrático". Ruiz-Giménez insiste en la importancia de esa libertad de elegir a los gobernantes y en el derecho a determinar la forma de gobierno. "En este punto, dice, la concepción cristiana del orden político es esencialmente democrática"; y añade: "cualquier régimen que sea genuinamente democrático es conciliable con esta concepción política cristiana". Parece indudable, pues, que no habrá régimen cristiano ni genuinamente democrático cuando no haya esa posibilidad de elegir a los gobernantes, ni de determinar las formas de gobierno, ni de limitar el poder de la autoridad.

7.—"La prosecución del bien común, razón de ser de los poderes públicos", dice la Encíclica: "De ninguna manera, escribía León XIII, se ha de caer en el error de que la autoridad civil sirva al interés de uno o de pocos, habiendo sido establecida para procurar el bien de todos". "Sin embargo, insiste Juan XXIII, después de citar el párrafo anterior, razones de justicia y de equidad pueden, tal vez exigir que los Poderes públicos tengan especiales consideraciones hacia los miembros más débiles del cuerpo social, encontrándose éstos en condiciones de inferioridad para hacer valer sus propios derechos y para conseguir sus legítimos intereses". La protección de los derechos de la persona humana es obligación del Estado: "Por esta razón los gobernantes que no reconozcan los derechos del hombre o los atropellen no sólo faltan ellos mismos a su deber, sino que carece de obligatoriedad lo que ellos prescriban". Cuando falta esa promoción de los derechos de la persona acompañando el progreso social al progreso económico, "se llega, dice Juan XXIII, a hacer que derechos y deberes del hombre no sean más que vocablos desprovistos de toda eficacia".

8.—"En cuanto a la estructura concreta y a las normas de funcionamiento de los poderes públicos, escribe Ruiz-Giménez, la Encíclica reconoce la imposibilidad de una determinación apriorística y con validez general para todas las naciones, dado el distinto grado de desarrollo de cada una de ellas. Sin embargo, continúa, y como saliendo al paso de quienes pudieran prevalerse de este hecho para cercenar indebidamente los derechos fundamentales de los ciudadanos, Juan XXIII destaca bien claramente que, en todo caso, las exigencias más íntimas de la naturaleza del hombre requieren el establecimiento de una organización jurídico-política que se base en la división de poderes" (legislativo, ejecutivo y judicial). La separación de poderes es, pues, contra los totalitarismos, postulado esencial de un régimen cristiano y genuinamente democrático.

9.—Recogiendo las anteriores notas relativas a la elección de gobernantes, protección efectiva de los derechos fundamentales y separación de poderes, notas exigidas en la Encíclica, el prof. Ruiz-Giménez escribe: "Como condición, pues, de legitimidad de cualquier régimen político queda perfilada a la luz del pensamiento cristiano una estructura de *Estado de Derecho*, no en un anacrónico sentido individualista, sino en un sentido profundamente social. En ese Estado —que llamaríamos *Estado comunitario de Derecho*, para superar, dice Ruiz-Giménez, el descrédito de la llamada "democracia orgánica"—, los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, cooperarán

a la realización efectiva de las libertades personales, bajo el signo de la igualdad y la solidaridad”.

10.—Respecto al punto de los partidos políticos dentro de ese Estado comunitario de Derecho, Ruiz-Giménez no acaba de desligarse del todo de esas fórmulas “representativas” propias de la “llamada democracia orgánica” que, en su opinión y en la nuestra, está ya desacreditada. Así escribe, adoptando una postura todavía en transición: “Esta participación —de los ciudadanos en las tareas del Gobierno, como exige la Encíclica— podrá ser en forma de varios “partidos políticos”, sometidos a un “estatuto constitucional”, que frene las pugnas desintegradoras; o a través de los grupos naturales de convivencia (familia, asociaciones profesionales, sindicatos, Universidades, Municipios, etc.), pero, insiste, con las necesarias garantías para que la representación se constituya *auténticamente*, de *abajo arriba*, y mediante una intervención *directa* de todos los ciudadanos, a través de elecciones periódicas, sinceras y libres”. Creemos ver aquí una incoherencia en el pensamiento del prof. Ruiz-Giménez: prácticamente las elecciones a través de los grupos naturales celebradas como él exige, con autenticidad, periodicidad y libertad, conducirían sin duda alguna, de ser viables, a situaciones idénticas a las realizadas a través de partidos políticos: aquel método no es, pues, sino un artificio sustitutivo lleno de inconvenientes y dificultades. Las “elecciones” a través de grupos naturales sólo tienen sentido, en un plano político general, en las “desacreditadas democracias orgánicas”, es decir cuando no son ni auténticas, ni periódicas, ni libres.

Este tema en la “*Pacem in terris*” no está tratado de modo expreso, pero como escribe Ruiz-Giménez: “Aunque la “*Pacem in terris*” no toca de modo expreso el punto de la existencia o no de “partidos políticos”, es indudable que sus criterios sobre los derechos fundamentales de reunión y de asociación, sin interferencia de los poderes públicos, y de participación activa en la obra de gobierno, implica una inclinación favorable a una *organización pluralista* de la vida política”.

Entre todas estas ventajas fundamentales del régimen democrático que la Encíclica enumera y exige, Juan XXIII no se olvida de mencionar otra, y es que “el sucederse de titulares en los Poderes públicos impide el envejecimiento de la autoridad”. Hace falta, dice, una renovación en correspondencia con la evolución de la sociedad.

11.—En el párrafo final de la segunda parte de la Encíclica, constando Juan XXIII los “signos de los tiempos”, encuentra al hombre actual como preparado ya para esa organización democrática, cuyos rasgos fundamentales hemos venido resumiendo, y escribe: “Sin embargo, las tendencias a que hemos aludido, son también una señal indudable de que los seres humanos, en la época moderna, van adquiriendo una conciencia más viva de la propia dignidad, conciencia que, mientras les impulsa a tomar parte activa en la vida pública, exige también que los derechos de la persona —derechos inalienables e inviolables— sean reafirmados en las ordenaciones jurídicas positivas, y exige, además —dice la versión española oficial, que no corresponde exactamente en este punto con las versiones oficiales latina, francesa e inglesa (consultadas)— que los Poderes públicos estén formados con pro-

cedimientos establecidos por normas constitucionales y *ejercen sus funciones específicas dentro del mismo espíritu*".

Este párrafo final (subrayado por nosotros), como decimos, no es totalmente concordante con las otras versiones oficiales: así la latina, en lugar de la ambigua palabra "espíritu", dice "términos"; la francesa "límites"; la inglesa "limits of law": parece que habría sido más exacto, y más concorde con la Encíclica, traducir: *ejercen sus funciones específicas dentro de los límites de la ley* (en el sentido de esas normas constitucionales que menciona en el párrafo anterior). Existen en el texto español otra serie si no de inexactitudes, sí al menos de términos no muy adecuadamente traducidos: así, "magistrados" en lugar de "gobernantes", etc.

12.—En la tercera parte de la Encíclica relativa a las "relaciones entre comunidades políticas", es decir al orden político internacional, se insiste en la necesidad de la paz internacional basada, como hemos dicho, no en la fuerza de las armas, sino en la solidaridad, en la confianza recíproca entre los pueblos y en el desarme. Dice Juan XXIII que "también las comunidades políticas, unas respecto a otras, son sujetos de derechos y deberes, y, por eso, también sus acciones han de ser reguladas por la verdad, la justicia, la solidaridad generosa y la libertad".

La verdad exige antes que nada que de las relaciones internacionales se elimine toda huella de racismo ("único ismo expresamente reprobado por el Papa" dice Ruiz-Giménez): todos los pueblos deben ser iguales: "Todos son iguales en dignidad natural", dice Juan XXIII. Los más desarrollados y civilizados, lejos de pretender por ello dominar a los más retrasados, deben ver como obligación su contribución al trabajo de la elevación común.

La justicia exige que las diferencias entre las naciones no se zanjen "recurriendo a la fuerza de las armas, ni al fraude o al engaño, sino, como corresponde a seres humanos, a la comprensión recíproca, al examen cuidadoso de la verdad y a las soluciones equitativas". Asimismo la justicia exige el respeto a las minorías étnicas que pueden existir en un país: "En tal materia ha de afirmarse decididamente, dice el Papa, que todo cuanto se haga para reprimir la vitalidad, y el desarrollo de tales minorías étnicas, viola gravemente la justicia, y mucho más todavía si tales atentados van dirigidos a la destrucción misma de la stirpe".

La solidaridad a escala internacional exige la acción conjunta entre las diferentes naciones para tratar de promover, a través de formas múltiples de asociación, los distintos aspectos del bien común internacional". Cuando exista necesidad de remediar el desequilibrio entre población, tierra y capitales, "lo más apropiado será, dice la Encíclica, que, dentro de lo posible, sean los capitalistas los que acudan a las regiones en que está el trabajador, y no al revés", y esto para evitar dolorosos desarraigos de hombres y familias de un pueblo a otro. La solidaridad también exige plantearse el problema de los prófugos políticos, "cuya multitud —innumerable en nuestra época— lleva consigo muchos y acerbos dolores". "Su Santidad señala, escribe el profesor Ruiz-Giménez, —y su advertencia, dice, exige una honrada meditación por parte de todos los gobernantes, sobre todo si son gobernantes cristianos— que los "gobernantes de algunas naciones restringen demasiado los límites de una justa libertad ,dentro de los cuales es posible a los ciudadanos vivir una

vida digna de hombres. Más aún: en tales naciones a veces hasta es puesto en duda o incluso negado del todo, el derecho mismo a la libertad”.

Sitúa Juan XXIII aquí el problema del desarme a escala internacional: “la justicia, la recta razón y el sentido de la dignidad humana exige urgentemente que cese ya la carrera de armamentos; que de un lado y de otro las naciones reduzcan simultáneamente los armamentos que poseen; que las armas nucleares queden proscritas; que, por fin, dice el Papa, todos convengan en un pacto de desarme gradual, con mutuas y eficaces garantías” Pero, añade, este desarme debe llegar a las conciencias mismas: “que todos se esfuercen sincera y concordemente por eliminar de los corazones el temor y la angustiosa pesadilla de una guerra”. Hay que llegar a un clima de confianza recíproca: “Y esto, Nos esperamos que pueda realizarse”, dice Juan XXIII. Así, pues, convivencia pacífica en la política internacional esforzándose todos por llegar a ese clima de confianza recíproca.

Finalmente, completando el cuadro de las relaciones internacionales, la libertad exige que ninguna de las naciones tenga derecho a oprimir injustamente a otras o a interferir indebidamente en sus intereses; por el contrario todas deberán ayudar a las demás, sobre todo a las menos desarrolladas en todos los órdenes.

13. En la parte cuarta de la Encíclica se trata el tema de las “relaciones entre los individuos, las familias, las asociaciones y comunidades políticas, por una parte, y la comunidad mundial, por otra”, es decir, la problemática de un orden social universal. Propugna aquí Juan XXIII “la constitución de una autoridad pública sobre un plano mundial” necesaria para lograr el bien común universal. “En concreto, resume Ruiz-Giménez, esa autoridad pública mundial deberá cumplir un doble objetivo esencial: elevar el nivel de vida material y espiritual de todos los pueblos, y asegurar la tutela de los derechos y deberes de la persona humana”.

Juan XXIII subraya la importancia que para la paz internacional tiene la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y elogia en su planteamiento e idea general la “Declaración Universal de los Derechos del Hombre” que la Asamblea General de la ONU ratificó el 10 de diciembre de 1948. Y termina el Papa: “Deseamos, pues, vivamente que la ONU pueda ir acomodando cada vez mejor su estructura y sus medios a la amplitud y nobleza de sus objetivos. Ojalá venga cuanto antes el tiempo en que esta Organización pueda garantizar eficazmente los derechos del hombre”. Ruiz-Giménez piensa a este respecto que “ha sonado la hora de que la protección de las libertades fundamentales del hombre se considere excluida de la llamada “jurisdicción interna o doméstica de cada Estado”, que todavía defiende el párrafo 7 del art. 2 de la Carta de las Naciones Unidas. El paso, dice, será tan difícil como decisivo No hay que tenerle por utópico, sino como inexcusable exigencia de una concepción plenamente humana y cristiana de la vida política”.

14.—En el apartado final de la Encíclica y a modo de “Recomendaciones pastorales” hechas a los fieles cristianos, Juan XXIII plantea decididamente el tema de las “relaciones entre católicos y no católicos en el campo económico-social-político” propugnando la necesidad de un “amplio campo de encuentro y entendimiento, ya sea con los cristianos separados de esta Sede Apostólica, ya sea con aquellos que no han sido iluminados por la fe cris-

tiana” “Exhortación ésta, dice el prof. Ruiz-Giménez, de extraordinario alcance y que implica un nuevo progreso en la apertura del espíritu cristiano”

Insiste el Papa en que es preciso “distinguir entre el que yerra y el error” ...“puesto que el que yerra no por eso está despojado de su condición de hombre ni ha perdido su dignidad de persona y merece siempre la consideración que deriva de este hecho”.

Sumamente importante es lo que, en esta vía de la colaboración con los no cristianos, dice más adelante la Encíclica: “Se ha de distinguir también cuidadosamente entre las teorías filosóficas sobre la naturaleza, el origen, el fin del mundo y del hombre, y las iniciativas de orden económico, social, cultural o político, por más que tales iniciativas hayan sido originadas e inspiradas en tales teorías filosóficas; porque las doctrinas, dice Juan XXIII, una vez elaboradas y definidas, ya no cambian, mientras que tales iniciativas, encontrándose en situaciones históricas continuamente variables, están forzosamente sujetas a los mismos cambios”.

La colaboración, pues, en los terrenos político, social, económico y, lo cual merece subrayarse, cultural con los no cristianos —sean de otra o de ninguna religión— está expresamente propugnada en la Encíclica y, frente a los que quisieran alegar en contra criterios inmovilistas, el Papa, otra vez con gran sentido de la historicidad humana, recuerda que “puede a veces suceder que ciertos contactos de orden práctico que *hasta aquí* se consideraban como inútiles en absoluto, *hoy*, por el contrario, sean provechosos, o puedan llegar a serlo”. Esta postura de apertura y de colaboración no puede dejar de ser totalmente positiva para la paz en el mundo de hoy a través del diálogo y de una pacífica convivencia entre las naciones.

15.—¿Cómo, con qué medios han de intentarse todos estos cambios que la Encíclica “Pacem in terris” propugna? ¿Evolutivos y pacíficos o revolucionarios y violentos? Juan XXIII se pronuncia por el primer método: la vía pacífica y evolutiva: pero evolución de verdad —él en su Pontificado ha dado un ejemplo de lo que puede ser una auténtica evolución; es una postura de sensatez y de equilibrio frente a las demagogias de los que, con inmovilismo total en la realidad, intentan hacer creer por todos los medios que llevan ya lustros haciendo la revolución.

En cualquier caso, de lo que el Papa intenta liberarnos es de la caída o recaída en las violencias: no en vano es la Encíclica de la paz. No obstante las palabras para los revolucionarios justos, diríamos, están también lejos de constituir una condenación. Dice Juan XXIII: “*No faltan hombres de gran corazón que, encontrándose frente a situaciones en que las exigencias de la justicia o no se cumplen o se cumplen en forma deficiente, movidos del deseo de cambiarlo todo, se dejan llevar de un impulso tan arrebatado que parecen recurrir a algo semejante a una revolución. A estos tales quisiéramos recordarles que todas las cosas adquieren su crecimiento por etapas sucesivas, y así, en virtud de esta ley, en las instituciones humanas nada se lleva a un mejoramiento, sino obrando desde dentro paso a paso*”.

A través de estos quince puntos (los tres primeros dedicados a la introducción y consideraciones de carácter general, el 4.º y 5.º a la parte primera, del 6.º al 11.º, inclusive, a la segunda, el 12.º a la tercera, el 13.º a la cuarta y el 14.º y 15.º a las recomendaciones pastorales finales) hemos intentado re-

sumir las directrices generales de la Encíclica "Pacem in terris", sirviéndonos también de los acertados comentarios que el prof. Ruiz-Giménez, movido siempre por ese deseo de adecuar nuestra realidad nacional al pensamiento pontificio, ha preparado para Editorial Epesa.

De la Encíclica "Pacem in terris" de Juan XXIII pueden deducirse importantes enseñanzas y positivos comportamientos. Nos parece insostenible la postura de ciertos sectores católicos que, tras haber usado y abusado durante años de la doctrina pontificia —o más bien de un aspecto parcial de ella— como justificación de sus concretos intereses temporales —económicos en su mayor parte—, intentan ahora prescindir y olvidarse de ella, alegando que el Papa no debe "meterse en asuntos políticos" o que, en definitivas cuentas, se está desconociendo que una encíclica no tiene, después de todo, carácter de dogma, ni por tanto, parece pensarse, de cumplimiento obligatorio para los católicos.

Semejante actitud, decimos, resulta totalmente injustificada en boca de esos sectores católicos, antes tan predispuestos siempre a echar mano rápidamente de los textos pontificios —muchas veces entrecortados, aislados de su contexto, etc.— para justificar sus posturas sociales, políticas o económicas.

Pero, dejando bien en claro lo anterior, y ante un posible excesivo entusiasmo de los católicos de orientación progresista, no resultará quizás inoportuno e innecesario prevenir contra el deseo cómodo, observable en algunos de estos católicos, de disfrutar de un paternalismo de la Iglesia en los asuntos económicos, políticos o sociales, y de esperar a que sea la jerarquía quien adopte en primer lugar unas determinadas posturas para después seguirlos ellos ya sin ningún peligro, una vez santificadas y recogidas en algún texto pontificio que resulte posible citar en cualquier momento comprometido.

A pesar de su buena voluntad, olvidan estos católicos que la misión de la Iglesia es primaria y esencialmente de carácter espiritual y que no deben ellos precisamente comprometerla en una muy concreta política: la Iglesia además, tampoco tiene por qué ser la innovadora o adelantada en buscar fórmulas económicas o políticas capaces de solucionar los nuevos problemas: esta función corresponde a los hombres —católicos y no católicos— y no es tampoco necesaria ni siquiera conveniente la unión política de los católicos que además hoy no resultaría posible.

La Iglesia sí puede y debe decir y poner de manifiesto los principios que históricamente hacen posible esa espiritualidad y esa consideración de la dignidad del hombre como persona, punto central para una concepción religiosa de la vida. Esa faceta de las exigencias históricas, es decir, de lo exigido por las conquistas del hombre en el tiempo, es, como hemos visto en la "Pacem in terris", algo que cae totalmente dentro de las atribuciones y competencias de un documento de carácter espiritual como es una encíclica.

Podríamos concluir con lo siguiente: los católicos progresistas no deben servirse de la Iglesia para sus asuntos políticos. Lo deseable es que tampoco los reaccionarios pudieran hacerlo; lo cierto es que, tras la publicación de la "Pacem in terris", cada vez les resultará más difícil a éstos ampararse en la Iglesia para encubrir o "ideologizar" asuntos que poco o nada tienen que ver con la religión recta y auténticamente entendida.

ELÍAS DÍAZ